

RESOLUCIÓN Nro. 92
(25 de abril de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

LA GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial el numeral primero del artículo duodécimo del Decreto 0819 del 4 de marzo de 1996 y modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008, modificada por la ordenanza 041 de 2017 y el artículo 92 de la Ley 489 de 1998

CONSIDERANDO:

1. Que la Lotería de Medellín, dio apertura al proceso de Contratación mediante Invitación Pública N°001 de 2023, con el fin de contratar la Prestación de servicios logísticos para el suministro de actividades comerciales que realice la Lotería de Medellín.
2. Que se establecieron reglas claras, justas y objetivas para la selección del contratista, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, preservando así el principio de transparencia y selección objetiva previsto en el Estatuto de Contratación Estatal (en lo aplicable), y al Manual de Contratación de la Lotería de Medellín, expedido mediante Acuerdo 005 de 2018, modificado por el Acuerdo 2 de 2019 y el Acuerdo 3 de 2022, además de las consideraciones especiales previstas expresamente en el pliego de condiciones y sus Adendas.
3. Que para la presente selección se contó con un presupuesto a ejecutar de hasta NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000) IVA incluido, Disponibilidad presupuestal 165 del 28 de febrero de 2023 con cargo a los siguientes rubros:

| RUBRO | NOMBRE RUBRO | Código | Valor |
|----------------------------------|---|--------|-------------|
| 1.5.10.06.2.4.5.02.08.008.03.049 | GV_RO_SC_Otros servicios profesionales, científicos y técnicos_(1.3_VENTAS FÍSICAS) | 75 | 50.000.000 |
| 1.5.10.06.2.4.5.02.06.006.01.040 | GV_RO_SC_Alojamiento; servicios de suministros de comidas y_(1.3_VENTAS FÍSICAS) | 73 | 50.000.000 |
| 1.5.10.06.2.4.5.01.02.002.04.036 | GV_RO_SC_Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles_(1.3_VENTAS FÍSICAS) | 71 | 800.000.000 |

4. La presente Invitación Pública fue abierta mediante Resolución No. 61 del 23 de marzo de 2023.

5. La recepción de ofertas se realizó hasta las 10:00 horas del 13 de abril de 2023, en la Secretaría General de la Lotería de Medellín, en la fecha y horas indicadas, se presentaron las siguientes ofertas:

| No. | PROPONENTE | NIT |
|-----|---------------------------------|---------------|
| 1 | ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A. | 811.006.904-2 |
| | CYAN EVENTOS Y LOGISTICA S.A.S. | 900.478.581-4 |
| | TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S | 900.425.718-9 |

7. Que el Comité Evaluador designado para este proceso una vez verificada la consistencia de los requisitos financieros, técnicos y jurídicos, y de responder las observaciones presentadas durante el proceso, determinó que la propuesta jurídica, técnica y económica del Proponente ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A, cumplió con lo exigido en el pliego de condiciones.

8. Que, por lo anterior, el Comité Evaluador designado para este proceso determinó adjudicar el contrato, objeto de la Invitación Pública No. 001 de 2023, a la empresa ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A, identificada con el NIT. 811.006.904-2, representada legalmente por el señor JESÚS ATILANO RAMOS KLEBER, identificado con cedula de ciudadanía 1.128.271.644.

9. Que en mérito de lo Expuesto la Gerente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a la empresa ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A, identificada con el NIT. 811.006.904-2, la Invitación Pública No. 001 de 2023, cuyo objeto es la Prestación de servicios logísticos para el suministro de actividades comerciales que realice la Lotería de Medellín, por valor de hasta NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000) IVA incluido.

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el de 31 diciembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese Publicar en la página web de la entidad www.loteriademedellin.com.co.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el adjudicatario de este proceso de selección se entenderá notificado con la publicación de esta resolución en la página web de la Lotería de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa al tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
Gerente Lotería de Medellín

| | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---|------------------------------|---------------------------------------|-------|
| Proyectó | Elizabeth Marulanda Ospina | Profesional Universitaria | |
| Revisó | Viviana Marcela Ríos Córdoba | Secretaria General (E) | |
| Revisó | Carlos Dario Ospina Martinez | Subgerente Comercial y de Operaciones | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |

9